

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 02 de marzo del 2022 GAMEA/SMS/UPMS/003/2022

Señor:
Ing. Percy Apaza Huañapaco
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
Presente. -

REF. SOLICITUD DE DESIGNACION DE CUSTODIO

De mi consideración:

El motivo de la presente es para solicitar que mediante su Dirección instruya a quien corresponda, emitir Memorándum de Designación de Custodio de Materiales de Escritorio para la Unidad de Planificación Municipal en Salud dependiente de la Secretaria Municipal de Salud, a la siguiente funcionaria:

NOMBRE COMPLETO	C.I.	MODALIDAD DEPI	
COMPLETO Sonia Mamani Yujra	8288538 L.P.	Eventual	Secretaria Municipal de Salud.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones del caso.

Atentamente,







Serie 44444 Sección 44444 No 8288538 de LA PAZ SVM Válida hasta el 27 de Junio de 2025 ud2AIB2e-9557250 Ejimma pel intevesado

8288538	RTIFICA: Que la firma, fotografía e impresión pertenece	44772	
A:	SONIA MAMANI YUJRA	STR	11
	7 de Enero de 1989	O	-
The second second	PAZ - MURILLO - NUESTRA SEÑORA DE LA F	AZ H	100
	ril SOLTERA Ocupación ESTUDIANTE	SC	
Domicilio	C. TUMUSLA Nº 537 Z. CENTRAL	Ę	
		N N	1
		15	1.5



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PERSONAL EVENTUAL (PARTIDA 12100)

D.T.H. /P 1210/2022

En fecha, 13 de Enero de 2022 el Sr(a). Dr. Saúl Harley Calderón Campero, SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD mediante CITE:GAMEA/SMS/29/2022, hace conocer a la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, la necesidad de contratar eventualmente personal para la DIRECCION DE ATENCION EN SALUD, en atención a la misma, se determina realizar el Contrato Administrativo de personal Eventual bajo las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA. - (De las partes).

Para efectos del presente contrato son partes:

- 1. Gobierno Autónomo de El Alto en adelante denominado el G.A.M.E.A., representado legalmente por el Director de Talento Humano dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Sr. Percy Apaza Huañapaco con C.I. 4761098 L.P. autoridad delegada mediante Decreto Municipal № 082 de 30/05/2017, para la suscripción y en su caso resolución de contratos administrativos con fuente de financiamiento de la partida 12100 (Personal eventual).
- 2. Señor (a) MAMANI YUIRA SONIA con C.I. 8288538 LP boliviano (a), mayor de edad, (estado civil SOLTERA, (profesión TEC. SUPERIOR), con domicilio ubicado en la AV. 16 DE JULIO Nº 685 Z. 16 DE JULIO El Alto de la ciudad de La Paz, hábil por derecho, en adelante denominado "CONTRATADO (A)".

CLÁUSULA SEGUNDA. - (Del objeto).

La suscripción del presente contrato administrativo tiene por objeto satisfacer el requerimiento y la necesidad temporal de servicios del G.A.M.E.A., en el cargo de TECNICO I, para el programa (FORTAL. CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES MUNICIPALES CIUDAD DE EL ALTO) dependiente de la DIRECCION DE ATENCION EN SALUD.

CLÁUSULA TERCERA. - (De la naturaleza del contrato y de la normativa aplicable)

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que no admite reconocimiento de ningún tipo de beneficio social, ni genera una relación de tipo laboral con el G.A.M.E.A., sujetándose a una supervisión y la aplicación de la siguiente normativa legal:

- 1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de Febrero de 2009.
- 2. Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de Enero de 2014.
- 3. Ley 2027 de 27 de Octubre de 1999 Ley Nro. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de Julio de 1990 y su Reglamento por la Función Pública Decreto Supremo Nro. 23318-A de 3 de Noviembre de 1992.
- 4. Ley Nro. 1356 del Presupuesto General del Estado 2021 de 28 de diciembre de 2020 y su Decreto Reglamentario.
- 5. Ley 004 (Ley de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- 6. Ley Nro. 065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010 y el Código de Seguridad Social.
- 7. Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010.
- 8. Decreto Supremo Nro. 27327 de 31 de Enero de 2004, modificado por Decreto Supremo 27375 de 17 de Febrero de 2004.
- 9. Decreto Supremo Nro. 25749 de 24 Abril de 2000.
- 10. Decreto Supremo Nro. 28750 de 20 Junio de 2006.
- 11. Resolución Ministerial Nro. 283/62 de 13 de junio de 1962.
- 12. Resolución Ministerial Nro. 223 de 2 de julio de 2020 que Aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2021.
- 13. Reglamento Interno de Personal del Órgano Ejecutivo del G.A.M.E.A.

Asimismo, bajo ninguna circunstancia se podrá considerar el presente contrato como consultoría, y considerando que no son personal permanente tampoco se encuentran sujetos a lo establecido por la Ley General del Trabajo.

CLÁUSULA CUARTA. - (De los servicios).

El (la) CONTRATADO (A) deberá prestar los siguientes servicios de RESPONSABLE DE ALMACENES.

CLÁUSULA QUINTA. - (Del pago de servicio).

La remuneración de los servicios prestados a personas sujetas a contrato en forma transitoria o eventual, considera para el efecto. la equivalencia de funciones, escala salarial y clasificador presupuestario vigente; el servicio prestado por el (la) CONTRATADO (A) será pagado al mes vencido, en moneda nacionál y de curso legal, conforme al nivel salarial y cuadro de equivalencias vigente del G.A.M.E.A., sujeto a los descuentos y/o retenciones establecidos por ley, mismo que corresponderá a la suma de Bs. 4.207,00.- (CUATRO MIL DOS CIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS), al efecto el (la) CONTRATADO (A) elevará a su inmediato superior informe escrito sobre el cumplimiento de las actividades realizadas durante el mes correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. - (De la duración y vigencia del contrato).

El presente contrato administrativo de personal eventual (Partida 12100), tendrá vigencia a partir del 18 de Enero de 2022 hasta el 7 de Abril de 2022, a cuya culminación cesaran sus efectos sin necesidad de comunicación escrita.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (Del lugar de servicios).

El CONTRATADO (A) prestara sus servicios en la DIRECCION DE ATENCION EN SALUD del G.A.M.E.A., bajo supervisión del Inmediato superior. Sin embargo, el G.A.M.E.A. podrá cambiar el destino del lugar de prestación de servicios, según necesidades y requerimiento de la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. - (Del horario de servicio).

El (la) CONTRATADO (A) desempeñará sus actividades en horarios establecidos por el G.A.M.E.A., en horario de atención de la entidad, que será comunicado a la suscripción del presente contrato.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



D.T.H. /P 1210/2022

CLAUSULA NOVENA. - (De los derechos de las partes).

- Son derechos del CONTRATADO:
 - Recibir el pago por los servicios prestados.
 - 2. A gozar de seguridad social junto a sus dependientes declarados; la afiliación estará a cargo del G.A.M.E.A
 - 3. A recibir todos los insumos y/o instrumentos necesarios para la ejecución del objeto de este contrato.
- II. Son derechos del G.A.M.E.A.
- A exigir cumplimiento de los servicios prestados por el (la) CONTRATADO (A), bajo los principios de eficacia y eficiencia previstos en la loy los diáneciales de la contratado (A), bajo los principios de eficacia y eficiencia previstos. en la ley, las disposiciones del presente contrato y de las regulaciones internas del G.A.M.E.A.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (De las obligaciones de las partes).

- Asistir y cumplir puntualmente el horario de ingreso y salida en el G.A.M.E.A., durante la vigencia del contrato, caso contrario se anlicaran las senciones estimilada en el G.A.M.E.A., durante la vigencia del contrato, caso contrario se Son obligaciones del CONTRATADO: aplicaran las sanciones estipuladas al efecto en el Reglamento Interno.
 - 2. Conocer el contenido y el alcance del Reglamento Interno de Personal del Órgano Ejecutivo del G.A.M.E.A.
 - 3. Cuidar y mantener en buen estado cualquier activo, instrumento o maquinaria que le sea asignado para la prestación del servicio
 - 4. Una vez finalizada la vigencia del contrato, la documentación y los blenes los cuales se encontraba bajo su custodia deberán ser entregados a su inmediate entregados a su inmediato superior debidamente foliado y bajo inventario a la unidad de Activos Fijos en el plazo máximo de 43 horas bajo recensabilidad en activos fijos en el plazo máximo de 43
 - 5. Presentar todos los documentos que requiera el G.A.M.E.A. tanto para alcanzar los efectos de este contrato como para la afiliación en la seguridad social, dentro del plazo que establezca el G.A.M.E.A.
 - 6. Presentar informes mensuales de sus servicios realizados, a su inmediato superior

 - 8. Durante y después de la prestación de sus servicios, no realizar mal uso o uso inadecuado de la información y/ documentos del GAMEA a los que tenga acceso.
- Son obligaciones del G.A.M.E.A.:
- 1. Hacer un seguimiento continuo al CONTRATADO (A), para el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través del inmediato superior.

 - 2. Pagar el servicio prestado por el (la) CONTRATADO (A). 3. Hacer conocer el contenido del Reglamento Interno de Personal del Órgano Ejecutivo del G.A.M.E.A. al CONTRATADO (A).
 - 4. Realizar los trámites necesarios para la afiliación del CONTRATADO (A) y dependientes declarados ante el ente de seguridad social.

El presente contrato se considerará finalizado al cumplimiento del plazo estipulado en la cláusula sexta, sin necesidad de comunicación escrita a él o la CONTRATADO (A), no operando la tacita reconducción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (De la resolución del contrato).

El presente Contrato de Administrativo de Personal Eventual (Partida 12100), será resuelto:

- 2.1 CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATADO (A)
 - a) Por incumplimiento del CONTRATO atribuible a él o la CONTRATADO (A).
 - Por informe negativo y/o insatisfactorio del inmediato superior con relación a lo estipulado en la Cláusula Decima Párrafo I punto 1. 3, 5,6 y 7 que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
 - Por incurrir en alguna falta prevista en el Reglamento interno de Personal del Órgano Ejecutivo del G.A.M.E.A
 - Por inasistencia injustificada por el plazo establecido por Ley.
 - Petición escrita del CONTRATADO (A).
- 2.2 CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD
- a) Por incumplimiento en el pago. 2.3 POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Para su estricto cumplimiento y en señal de conformidad a todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes firman, en cinco ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de El Alto, a los 18 días del mes de Enero de 2022.

INI YUIRA SONIA

c.c Arch c.c. Enc. Planillas Munica Alanoc SELECCIÓN

Percy Apota Manapaca
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
Gobierno Autonomo Municipal do El Alto

Aby. Defia (Control Balboa
ASESORA LEGAL
UNIDAD DE SELECCION Y CONTRATACION

DE SELECCION Y CONTRATACION

ASESORA LEGAL
UNIDAD DE SELECCION Y CONTRATACION

A M. E.A.

venida Costonera, Nro.: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torres y calle Hernán Silos Zuaso Casa Municipal (Jach'a Uta), a media cuadra de la Estación de Bomberos, El Alto.

Página 2 de 2